CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 22 de 2022. A Despacho el presente proceso con memorial que antecede suscrito a través de apoderado judicial en representación de la señora CELINA BERRIO MORENO, en el que solicita la suspensión de este trámite liquidatorio hasta tanto se dicte sentencia definitiva en proceso Declarativo de Existencia de Unión Marital de Hecho y consecuente Declaración de la Sociedad patrimonial de Hecho tramitado ante el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esta localidad; previo traslado por parte de esta judicatura a los demás interesados para la respectiva coadyuvancia. Sírvase proveer.

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 024

Proceso: **SUCESIÓN**
Demandante: **JUAN MANUEL CUERO NEIRA Y OTRO**
Causante: **MARIANO CUERO RUIZ**
Radicación: **76520-31-10-001-2020-00232-00**

Palmira- Valle del Cauca, 22 de febrero de 2022.

Evidenciado el informe secretarial, y previo resolver sobre la viabilidad o no de la suspensión del proceso, se requerirá al profesional del derecho y siendo de su carga como deber de las partes y sus apoderados, el traslado de la petición aquí radicada en virtud a lo expuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, para proceda con el traslado respectivo a las demás partes interesadas, esto es los herederos reconocidos dentro del presente mortuorio, para que se pronuncien al respecto y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: PREVIO resolver la solicitud de suspensión elevada por el Dr. PEDRO ALEXANDER ORTIZ DURAN quien actúa en representación de la señora CELINA BERRIO MORENO, proceda con el traslado respectivo a las demás partes interesadas en este trámite liquidatario, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 017 de hoy 23 de febrero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb3c68ff1ec657448bf56df10a1c3d5ceb11f688d45df1d435241955e4d982c**
Documento generado en 22/02/2022 08:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica